



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-08-2015-MPT

Talara, 3 de Setiembre del año dos mil quince -----

**VISTO**, el Informe N° 957-08-2015-MPT de fecha 27-08-2015 con respecto a la Rectificación del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8834. a nombre de la Sra. MARIA ESTHER PACHECO HERRERA.

### **CONSIDERANDO :**

- Que, con solicitud simple doña MARIA ESTHER PACHECO HERRERA solicita se rectifique la ficha registral del plano de la lotización puesto que, la ficha donde se encuentra inscrita el plano de lotización del AH. San Martín de El Alto es Ficha 3265, Asiento 2, Rubro B con fecha 29-11-90.
- Que, por Informe N° 1461-07-2015-SGDU-MPT La Sub Gerente de Desarrollo Urbano informa que, para levantar la observación planteada referida la ficha registral del plano de la lotización se deberá emitir una Resolución de Alcaldía donde se indique: La ficha donde se encuentra inscrita el plano de lotización del AH. San Martín de El Alto es Ficha 3265, Asiento 2, Rubro B, con fecha 29-11-90. Teniendo en cuenta los plazos de ingreso a la Oficina de SUNARP son de fecha máxima 18-09-2015.
- Que, por Informe N° 841-08-2015-GDT-MPT el Gerente de Desarrollo Territorial hace suyo el Informe N° 1461-07-2015-SGDU-MPT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, manifestando que para subsanar la observación planteada por SUNARP, en el Título de Propiedad N° 8834 del Lote N° 1, Mz. "I" AH. San Martín – El Alto, es necesario una Resolución de Alcaldía, donde se indique que la Ficha 3265, Asiento 2, Rubro B, con fecha 29-11-90.
- Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "...los errores material o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir, que esta figura es el medio mediante el cual, los administrados buscan obtener la rectificación de una Resolución materialmente errada; para la procedencia de ésta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante ésta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación, el límite natural es objetivo, es decir no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar, por ende, no existiendo alteración respecto al sentido de la decisión adoptada, corresponde rectificar el Título de Propiedad.
- Que, en consecuencia, en virtud de los informes técnicos que se han tenido a la vista, y conforme a los considerandos consignados en el presente informe ésta Oficina considera que es atendible lo solicitado por la recurrente.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

### **SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR** los datos consignados en el **Título de Propiedad N° 8834** correspondiente al inmueble ubicado en el AH. San Martín – El Alto, en el cual se deberá precisar que la ficha donde se encuentra inscrita el plano de lotización del A.H. San Martín de El Alto es Ficha 3265, Asiento 2, Rubro B, con fecha 29-11-90.

**ARTICULO SEGUNDO : OFICIAR** , a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP Sede Sullana para su inscripción correspondiente, debiendo los interesados cancelar los gastos que se generen .





# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR** , a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA** .



*Lupita Zapata*  
**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



*Jose Bolo*  
**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

COPIAS :  
INTERESADA  
SUNARP-SULLANA  
GDT  
SGDU  
UTIC  
ARCHIVO  
LMZA/irmach

